

Asamblea General

Distr. general



Quincuagésimo cuarto período de sesiones

10 de febrero de 2000

Documentos Oficiales

Original: español

Sexta Comisión

Acta resumida de la 32ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 15 de noviembre de 1999, a las 10.00 horas.

Presidente: Sr. Mochochoko (Lesotho)

Sumario

Tema 160 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

Tema 160 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (continuación) (A/54/37, A/54/301 y Add.1, A/C.6/54/L.2 y A/C.6/54/2)

1. El Sr. **Stefánek** (Eslovaquia) recuerda que la comunidad internacional se ha venido ocupando del problema del terrorismo desde la época de la Sociedad de las Naciones. En 1934 se aprobó una resolución en la que se mencionaba especialmente el establecimiento de una corte penal internacional para la represión del terrorismo y más tarde, en 1937, se preparó la Convención para la prevención y represión del terrorismo, que nunca entró en vigor, en la que se establecía que los actos de terrorismo eran actos criminales concebidos o planeados para provocar un estado de terror en determinadas personas, un grupo de personas o la población en general. En el presente decenio se han aprobado la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional (resolución 49/60 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994, anexo), la Declaración complementaria (resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996, anexo) y el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas (resolución 52/164 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1997).

2. En estos momentos se está a punto de aprobar otra importante medida contra los terroristas: suprimir sus recursos financieros. La delegación de Eslovaquia apoya la aprobación durante el actual período de sesiones de un convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo. También apoya la pronta conclusión de la labor sobre un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, ya que el uso de armas nucleares por los terroristas y la posibilidad de ataques terroristas contra instalaciones nucleares plantean una grave amenaza para la población civil. Además, toma nota con satisfacción del apoyo del Consejo de Seguridad a la lucha contra el terrorismo, reflejado en la resolución 1269 (1999), en que se condenan inequívocamente todos los actos, métodos y prácticas terroristas. Todavía se puede hacer mucho más. En el proceso de elaboración de normas de derecho internacional contra el terrorismo se ha aplicado un criterio gradual, es decir, se han aprobado leyes especiales para la represión de determinadas formas de actividades terroristas. La delegación de Eslovaquia apoya la aprobación de una ley general y, a ese respecto, considera que ha de examinarse el proyecto de convenio presentado por la India.

3. Eslovaquia es parte en 9 de los 11 convenios mundiales de lucha contra el terrorismo y pronto ultimaré el proceso legislativo para adherirse a los otros dos. También firmó el

Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y pronto lo ratificará. Además, es parte en la Convención Europea para la Represión del Terrorismo, de 1977.

4. El Sr. **Aboul Gheit** (Egipto) deplora que todos los Estados y pueblos, independientemente de su orientación política o su situación geográfica, estén expuestos a actividades terroristas que provocan la muerte de personas inocentes. Egipto fue uno de los primeros en denunciar la aparición de ese fenómeno e iniciar una campaña a largo plazo contra el terrorismo a todos los niveles. En el plano nacional, promulgó leyes y adoptó medidas administrativas para reprimir el terrorismo mediante planes culturales, económicos y de seguridad. A nivel regional, promovió la Convención árabe para la represión del terrorismo, de 1998, y dos convenios aprobados en 1999 en el marco de la Organización de la Unidad Africana y la Organización de la Conferencia Islámica. A nivel internacional, Egipto es parte en 10 convenios multilaterales de lucha contra el terrorismo.

5. El Gobierno de Egipto ha decidido firmar el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y exhorta a los Estados que no lo hayan hecho a adherirse a los convenios internacionales vigentes. Egipto respondió a la invitación del Secretario General a proporcionar información sobre las medidas adoptadas en los planos nacional e internacional para la prevención y represión del terrorismo y sobre incidentes relacionados con el terrorismo internacional.

6. Egipto siempre ha considerado que el tema del terrorismo internacional ha de abordarse en el marco de las Naciones Unidas. En ese contexto, el papel de la Sexta Comisión ha adquirido enorme importancia en los últimos años, ya que la Comisión redacta directrices y nuevas normas jurídicas mediante las cuales la comunidad internacional pueda coordinar sus actividades para hacer frente al terrorismo. La delegación de Egipto ha participado activamente en la redacción del proyecto de convenio para la represión de la financiación del terrorismo, dado el interés de su país por disponer de una estructura jurídica que permita reprimir esas actividades. En lo que respecta al futuro programa de trabajo de la Comisión, hay varios temas prioritarios, como el proyecto de convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Egipto acoge con satisfacción el nombramiento de un coordinador para estudiar diversas disposiciones especiales relativas al alcance "ratione personae" del Convenio, ya que varias delegaciones pertenecientes a diversos grupos han expresado su insatisfacción respecto de la situación actual, debido a las cuestiones delicadas que entraña. En cuanto a la posibilidad de aprobar una convención general de lucha contra el terrorismo internacional, prevista en la resolución 53/108 de la Asamblea General,

se debería dar prioridad al estudio del proyecto presentado por la India.

7. En su resolución 53/108, la Asamblea General también decidió examinar la posibilidad de convocar una conferencia de alto nivel en el año 2000 a fin de formular una respuesta organizada y conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Egipto propone que la cuestión de la convocación de esa conferencia se estudie en el marco del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, que sería el foro adecuado. Invitamos a la Asamblea General a incluir ese tema en el programa del Comité Especial. Sería una excelente oportunidad para fomentar el diálogo con miras al establecimiento de un régimen general y completo para combatir el terrorismo en los planos político, económico, tecnológico y jurídico.

8. El Sr. Al-Kadhe (Iraq) reitera la determinación de su país a luchar enérgicamente contra el terrorismo, con arreglo a las normas del derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas, para erradicar las causas de ese fenómeno, en el marco de la Convención árabe sobre la represión del terrorismo. El Iraq también tiene previsto cooperar con la Organización de la Conferencia Islámica en la preparación de una convención análoga.

9. El Iraq apoya la posición del Movimiento de los Países no Alineados, expresados en su Conferencia de Durban, en 1998, en cuanto a la necesidad de promover la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo conforme a los principios del derecho internacional, y rechaza toda medida selectiva y unilateral que contravenga los principios de soberanía, integridad territorial y no injerencia en los asuntos internos de los Estados.

10. Ha llegado el momento de que la comunidad internacional formule una definición jurídica del terrorismo de modo que se pueda legislar sobre la cuestión con un criterio global. Todos los Estados Miembros debe contribuir a la eliminación gradual de las causas básicas del terrorismo y prestar especial atención a todos los casos de racismo, colonialismo y ocupación extranjera que puedan dar origen al terrorismo internacional. El hecho de que en el proyecto de convenio no figure una definición del terrorismo autoriza los abusos por parte de los países que prefieren utilizar la fuerza, en lugar de medios jurídicos, para promover sus propios intereses en detrimento de los intereses de los pueblos. En ese contexto, cualquier definición deberá tener en cuenta la necesidad de diferenciar entre el terrorismo y la lucha legítima de los pueblos por su integridad territorial y su liberación.

11. El proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear constituye un progreso,

aunque se puede criticar el hecho de que sólo se haga referencia a actos cometidos por individuos, y no a los actos cometidos por Estados. El convenio no se aplicará a las fuerzas armadas de los Estados, lo que es incompatible con la obligación de la comunidad internacional de abstenerse de utilizar armas nucleares y abre el camino al terrorismo de Estado. Cabe señalar a ese respecto que dos miembros permanentes del Consejo de Seguridad utilizaron proyectiles de uranio empobrecido en su agresión contra el Iraq en 1991. Se trata de una nueva generación de armas radiactivas prohibidas por la comunidad internacional. La delegación del Iraq apoya la posición del Movimiento de los Países no Alineados sobre esa cuestión, posición que se debería tener en cuenta para crear un consenso acerca del proyecto de convenio.

12. En el proyecto de convenio relativo a la financiación del terrorismo no se establece una definición del fenómeno ni se formula una condena general del terrorismo de Estado. La delegación del Iraq expresa reservas acerca del párrafo 5 del artículo 11, relativo a la posibilidad de que las disposiciones de los tratados de extradición vigentes entre Estados Partes se consideren modificadas si son incompatibles con el convenio, ya que existen tratados territoriales de extradición aprobados sobre la base de consideraciones regionales especiales.

13. El Iraq ha sido y sigue siendo víctima de actos terroristas cometidos por miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Desde la agresión militar de gran magnitud lanzada en octubre de 1991, esos Estados han venido imponiendo, sin autorización del Consejo de Seguridad, una zona de prohibición de vuelos en el norte y el sur del país, y sus continuos ataques aéreos han causado docenas de víctimas entre la población civil y han destruido bienes públicos y privados. Esos actos son una forma de terrorismo de Estado, ya que carecen de todo fundamento jurídico. Los Estados Unidos de América han promulgado la llamada Ley de liberación del Iraq, en virtud de la cual se asignan millones de dólares a la financiación de grupos terroristas que se oponen al régimen iraquí. En un informe publicado en el *New York Times* el 28 de octubre de 1999, pocos días después de la aprobación de la resolución 1269 (1999) del Consejo de Seguridad, en la que se condenan todos los actos de terrorismo, se menciona el adiestramiento militar por la CIA de grupos de mercenarios y espías de nacionalidad iraquí. Con esos actos ese país obra como patrocinador del terrorismo internacional, en contradicción con la Carta de las Naciones Unidas. Esas prácticas, que utilizan una tecnología sofisticada, tienen por objeto destruir la infraestructura de otro Estado y de causar un terror generalizado entre la población. El número de víctimas de los actos terroristas cometidos por los Estados es muy superior al de los cometidos por individuos. El Iraq subraya la responsabilidad de los Estados que proporcionan armas, recursos y adiestra-

miento a los terroristas para lograr sus propios objetivos políticos.

14. El **Sr. Shihab** (Maldivas) dice que es lamentable que, al acercarse el nuevo milenio, todavía siga creciendo la amenaza del terrorismo internacional. Los terroristas cuentan con armas modernas y letales y también se aprovechan de los rápidos adelantos tecnológicos en la esfera del transporte y las comunicaciones. Ningún Estado está libre de la amenaza del terrorismo. Los Estados pequeños, como las Maldivas, son los blancos más fáciles y más vulnerables a los ataques terroristas. En 1988, las Maldivas fueron atacadas por unos 70 mercenarios, y la agresión pudo ser rechazada gracias a la ayuda prestada por la India. El ataque sufrido por las Maldivas destaca la naturaleza transnacional del terrorismo actual; los terroristas pertenecían a una organización de un país vecino, financiada y armada con contribuciones de miembros que contaban con refugios seguros en varios lugares del mundo. Ningún país puede por sí solo luchar eficazmente contra este tipo de terrorismo transnacional.

15. A raíz de ese ataque, en 1989 las Maldivas tomaron la iniciativa de pedir la inclusión en el programa de la Asamblea General de un tema sobre la protección y seguridad de los Estados pequeños, sobre el que se aprobaron resoluciones de los períodos de sesiones cuadragésimo cuarto, cuadragésimo sexto y cuadragésimo noveno. El objetivo de esas resoluciones no era crear una fuerza de policía dirigida por las Naciones Unidas para prestar ayuda a los Estados pequeños, sino señalar a la atención internacional el hecho de que la seguridad de los Estados pequeños es parte integrante de la paz y seguridad mundiales. Por ello, la comunidad internacional tiene la obligación colectiva de reaccionar con seriedad y compromiso ante las amenazas que afrontan los Estados pequeños, sin tener en cuenta la prosperidad económica, la ubicación estratégica o la importancia de dicho país. A menos que la comunidad internacional asuma esa responsabilidad, no quedará a los Estados pequeños más alternativa que dedicar sus escasos recursos a fines militares, en lugar de a actividades de desarrollo, o bien concertar acuerdos de defensa con las grandes Potencias.

16. Las Maldivas también son parte de muchos instrumentos jurídicos internacionales de lucha contra el terrorismo y están considerando activamente la posibilidad de adherirse a otros. Es lamentable que, un decenio después de abierta a la firma la Convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, ésta todavía no haya entrado en vigor y las Maldivas instan a los Estados que todavía no se hayan adherido a ella ni la hayan ratificado a que lo hagan, para facilitar su pronta entrada en vigor.

17. La cooperación regional cumple una función muy importante en la lucha contra el terrorismo y las consultas y

la cooperación en el plano regional son esenciales para establecer arreglos de seguridad y marcos jurídicos que complementen los esfuerzos en el plano internacional. Causa satisfacción que haya entrado en vigor la Convención regional sobre la eliminación del terrorismo de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, que obliga a los Estados miembros a extraditar o enjuiciar a los terroristas. La Asociación también ha establecido una Oficina de Supervisión de los Delitos Terroristas, con objeto de reunir, analizar y difundir información sobre incidentes de terrorismo, así como sobre las tácticas, estrategias y métodos usados por los terroristas. No obstante, todavía queda mucho por hacer para que se sientan sus efectos en las actividades terroristas en la región.

18. Para los Estados pequeños, la mejor defensa deben ser la Carta de las Naciones Unidas y los mecanismos establecidos en virtud de ésta. La cooperación y el compromiso internacionales enérgicos y urgentes son esenciales para acabar con el flagelo del terrorismo.

19. La **Sra. Stancu** (Rumania) se adhiere plenamente a la declaración formulada por Finlandia en nombre de la Unión Europea, pero desea hacer algunas observaciones sobre temas concretos. El terrorismo internacional se está convirtiendo en una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales. A menudo, aunque no siempre, está relacionado con transacciones ilícitas de armas o drogas que proporcionan enormes beneficios a las organizaciones delictivas transnacionales. El terrorismo es la antítesis de los valores humanos y de la civilización y por ello, se deben condenar inequívocamente todos los actos de terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones.

20. La lucha contra el terrorismo requiere la máxima cooperación posible en el marco del derecho internacional. Desde 1972, en que se incorporó al programa de la Asamblea General el tema del terrorismo, se han aprobado varios importantes convenios internacionales. Rumania fue uno de los primeros países en firmar el Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y ha ratificado todos los demás convenios sobre esta cuestión. Rumania celebra que hayan terminado las negociaciones sobre el convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo y la conclusión del proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Las Naciones Unidas deben participar activamente en la lucha contra el terrorismo, y por ello es necesario abandonar los gestos retóricos, porque no es posible sustituir una acción eficaz por un debate inacabable.

21. El **Sr. Sameer** (Omán) dice que su Gobierno comparte la preocupación de la comunidad internacional por establecer los mecanismos necesarios para luchar contra el fenómeno del

terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. En los últimos años el terrorismo se ha hecho transnacional y por ello es necesario intensificar la cooperación y adoptar medidas multidimensionales para reprimir eficazmente el terrorismo. Todos los convenios sobre el terrorismo aprobados con los auspicios de las Naciones Unidas se deberían aplicar fielmente y con eficacia.

22. Omán espera que el proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo y el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear se puedan aprobar cuanto antes y por consenso.

23. Es importante que esos proyectos complementen la legislación nacional de todos los países, a fin de lograr su aceptación y respeto universales porque es inadmisibles aplicar dobles raseros cuando se trata de estos actos criminales.

24. La comunidad internacional debería definir claramente qué es terrorismo, a fin de poder distinguir entre la lucha de los pueblos por la independencia y la libre determinación y los actos de violencia dirigidos contra personas inocentes para lograr beneficios materiales o con objetivos que no tienen nada que ver con los elevados ideales de la lucha de los pueblos. Los actos de violencia que ponen en peligro la vida de personas inocentes no se pueden justificar nunca.

25. Sobre la base de los principios del Islam, que rechaza la violencia y promueve la tolerancia y la coexistencia pacífica entre los pueblos, Omán seguirá condenando el terrorismo en toda sus formas y manifestaciones, ya sea cometido por personas, grupos o Estados. Omán seguirá trabajando con la comunidad internacional para hacer efectivos los mecanismos y las normas dedicados a la lucha contra este flagelo y para que se pueda enjuiciar a los autores de esos crímenes.

26. La creación de un mecanismo de supervisión de las violaciones de los convenios internacionales sobre el terrorismo, así como el establecimiento de un registro de dichas violaciones, podría ser de gran ayuda en la lucha contra el terrorismo. Omán apoya la propuesta de Egipto de convocar en 2000, con los auspicios de las Naciones Unidas, una conferencia internacional dedicada al fenómeno del terrorismo.

27. El Sr. Dorjsuren (Mongolia) condena todos los actos, métodos y prácticas del terrorismo. Algunos de esos actos, como los realizados con bombas, cuestan la vida a cientos de personas inocentes, y está aumentando la posibilidad técnica de realizar actos de terrorismo nuclear. En consecuencia, Mongolia apoya sin vacilar los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional para luchar contra el terrorismo, incluidos los realizados por el Comité Especial creado en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General.

28. Mongolia acoge favorablemente el proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo (A/C.6/54/L.16). Aunque algunas de sus disposiciones crean problemas, en general el texto está bien equilibrado y es aceptable y cabe esperar que pueda ser aprobado en el actual período de sesiones de la Asamblea General. Deberían acelerarse los trabajos relativos al proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Para dar cima a esta obra hace falta voluntad política, más que conocimientos jurídicos.

29. Una vez finalizados esos dos proyectos de convenio, el Comité Especial debería en opinión de la delegación de Mongolia centrar su atención en la cuestión de la definición del terrorismo internacional, aunque se trata de una cuestión muy controvertida. Otra posibilidad podría ser la preparación de un convenio general contra el terrorismo internacional, para lo cual se podría utilizar como base la propuesta presentada por la India. Mongolia también apoya la convocación de una conferencia internacional, con los auspicios de las Naciones Unidas, para formular una respuesta internacional al terrorismo.

30. El Sr. Kazykhnov (Kazajstán) dice que el terrorismo se extiende cada vez más y que no hay ningún país que se vea libre de ese fenómeno, que constituye una amenaza para la seguridad regional e internacional. Así pues, sólo se puede luchar contra el terrorismo mediante la acción conjunta de los Estados y en el marco de las Naciones Unidas que, dado su carácter universal están en condiciones de coordinar las actividades de los Estados Miembros en esa esfera.

31. Kazajstán, como lo ha manifestado ya en diversos foros, se opone al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, considera que debería convocarse una conferencia internacional sobre el terrorismo no sólo para adoptar medidas para suprimirlo, sino también para fortalecer la cooperación entre los Estados a fin de prevenir el terrorismo y poder intercambiar información al respecto.

32. Además, dada la posibilidad de que los terroristas adquieran y utilicen armas de destrucción en masa, se debería preparar un convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Por otra parte, debería aprobarse el proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, ya que es fundamental privar de recursos a los terroristas.

33. Los atentados terroristas que se han cometido recientemente en países vecinos de Kazajstán han suscitado gran inquietud a nivel regional. Así, en septiembre de 1999, en la Reunión sobre Interacción y Medidas de Fomento de la Confianza en Asia los Ministros de Relaciones Exteriores aprobaron una declaración de principios en la que se regulaban las relaciones entre los Estados miembros de la Reunión. En

la declaración se indicaba que los Estados Miembros se abstendrían de fomentar directa o indirectamente las actividades terroristas y se esforzarían por coordinar sus actividades para suprimir el terrorismo. Por otra parte, en la reunión que celebraron los Jefes de Estado de los países integrantes del grupo de “los cinco de Shanghai” (China, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán) se indicó que se adoptarían medidas para coordinar la lucha contra el terrorismo entre los organismos competentes de esos cinco Estados. También se condenó el terrorismo internacional en la reunión que celebraron en Moscú, en octubre de 1999, los representantes de los Estados partes en el Tratado constitutivo de una unión aduanera y un espacio económico único (Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán). Es de destacar también la declaración aprobada en octubre de 1999 en Yalta (Ucrania) por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) en relación con la adopción de medidas contra la creciente amenaza del terrorismo. Además, Kazajstán firmó el Tratado de Cooperación entre los Estados de la CEI para combatir el terrorismo. En el plano bilateral, Kazajstán ha concertado acuerdos con diversos Estados en materia de asistencia judicial recíproca en asuntos penales y extradición.

34. Dada la importancia que Kazajstán atribuye a la cooperación contra el terrorismo, ha pasado a ser parte en siete de los once convenios internacionales de lucha contra el terrorismo. Además, se está tramitando en el Parlamento un proyecto de ley de lucha contra el terrorismo y se ha promulgado un nuevo Código Penal en el que se tipifican diversos delitos terroristas, como los ataques contra las personas y organizaciones que disfrutaban de protección internacional, la fabricación y distribución de armas de destrucción en masa, la toma de rehenes, el secuestro de buques y aeronaves y la exportación ilegal de tecnología para producir armas de destrucción en masa.

35. El Sr. Baali (Argelia) dice que el terrorismo internacional constituye una amenaza verdadera contra el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, dado que se enmarca en una dinámica de terror cuyos objetivos son paralizar la actividad económica, política y social, desestabilizar a los Estados y entorpecer su desarrollo económico y social. Además, está surgiendo un nuevo tipo de terrorismo, vinculado al tráfico de estupefacientes y al blanqueo de dinero. Por ello los Estados están intensificando sus esfuerzos y aproximando sus posiciones en la lucha contra el terrorismo. La reacción común contra el terrorismo se tradujo en la aprobación de la resolución 49/60 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994, que contenía la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional. Esa voluntad resuelta de las Naciones Unidas fue afirmada también por el Consejo de

Seguridad, que aprobó una importante resolución en la que se condenaban de manera clara e inequívoca los actos terroristas, cualesquiera que sea sus motivos y sus autores o el lugar en que se cometan.

36. La delegación de Argelia atribuye suma importancia a la elaboración de un proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Desearía, pues, que ese importante instrumento jurídico se aprobara por consenso en el actual período de sesiones, lo que pondría claramente de manifiesto que la comunidad internacional está decidida a erradicar el terrorismo, privándolo de sus fuentes de financiación y de sus apoyos logísticos.

37. Además, los Estados han de abstenerse de organizar y alentar la comisión de actos terroristas en el territorio de otros Estados y de tolerar que se realicen en su territorio actividades para desestabilizar a otros Estados.

38. Dado que el terrorismo es un fenómeno mundial y con múltiples formas y manifestaciones, es preciso que la comunidad internacional se dote de un instrumento jurídico general de lucha contra el terrorismo, que no esté limitado a determinados aspectos y para ello debería celebrarse una conferencia internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, tal como pidieron los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados en la Cumbre de Durban, así como los Jefes de Estado de la Organización de la Unidad Africana (OUA) en la Cumbre de Argel.

39. En su lucha contra el terrorismo, Argelia no sólo ha adoptado medidas jurídicas en el plano interno, sino que se ha adherido a la mayor parte de los convenios internacionales al respecto y ha promovido la concertación de medidas en el plano regional, como en la Conferencia de Ministros del Interior del Mediterráneo Occidental, cuyos participantes reafirmaron el carácter prioritario de la lucha contra el terrorismo, que es una amenaza tanto contra la estabilidad, la paz y la seguridad de la región, como para la democracia, el respeto de los derechos humanos y las libertades colectivas e individuales. En el marco de la Liga de los Estados Árabes, Argelia participó en la preparación de la Convención Árabe sobre la represión del terrorismo, que procedió a ratificar y que entró en vigor el 7 de mayo de 1999. En el marco de la Organización de la Conferencia Islámica, Argelia realizó ímprobos esfuerzos que dieron lugar a la aprobación de un instrumento jurídico de coordinación de la actuación de los Estados islámicos con miras a la prevención del terrorismo y la lucha contra ese fenómeno. Además, en la última Cumbre de la OUA, celebrada en Argel, se aprobó, por iniciativa de Argelia, una Convención africana de lucha contra el terrorismo internacional.

40. El Sr. Hosseinian (República Islámica del Irán) dice que el terrorismo internacional, que se cobra millares de vidas cada

año, perturba las relaciones entre las naciones, obstaculiza el desarrollo económico y social y es una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Dado que ningún país se ve libre de esa lacra, es imperativo que la comunidad internacional redoble sus esfuerzos para eliminarla.

41. La República Islámica del Irán lleva dos decenios sufriendo el terrorismo que ha costado la vida a muchos iraníes. El asesinato del Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de la República Islámica del Irán, en abril de 1999, fue el último de una serie de atentados cometidos por una organización terrorista, que también ha causado víctimas entre el personal diplomático de varias embajadas de la República Islámica del Irán. Esa organización terrorista recibe apoyo material, militar, político y logístico de un país vecino, y sus miembros, que incluso se escudan en su pertenencia a organizaciones de derechos humanos, han encontrado refugio en los países que les apoyan. A este respecto, resulta preocupante que los talibán sigan haciendo caso omiso de los llamamientos formulados por el Consejo de Seguridad para que se procese a los autores del asesinato de funcionarios del Consulado General de la República Islámica del Irán en Mazar-e-Sharif (Afganistán) y del corresponsal de la agencia de noticias iraní en ese país.

42. La República Islámica del Irán es parte en varios convenios de lucha contra el terrorismo y ha adoptado las medidas necesarias para pasar a ser parte en el resto de los instrumentos que se indican en el informe del Secretario General relativo a las medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/54/301). Además de haber adoptado medidas conjuntas con países vecinos y de otras regiones para coordinar la lucha contra el terrorismo, la República Islámica del Irán desempeñó un papel destacado en la preparación y aprobación de la Convención para la lucha contra el terrorismo internacional, aprobada por la Reunión Ministerial de la Organización de la Conferencia Islámica en 1999.

43. El hecho de acusar a un Estado de terrorista sin motivo alguno desvía la atención de la comunidad internacional y redundante en perjuicio de la lucha común contra el terrorismo. Por ello, las medidas que se adopten al respecto deben basarse en la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y los instrumentos pertinentes, entre los que destaca la resolución 49/60 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994, en la que se aprobó la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional.

44. El proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo (A/C.6/54/L_) tiene algunos defectos. Así, no contiene una definición del terrorismo internacional, cuestión sobre la que no se ha puesto de acuerdo la comunidad internacional. Además, la delegación de la República Islámica del Irán habría preferido que en el

apartado a) del párrafo 1 del artículo 18 se suprimiera la palabra "ilegales", con objeto de que quedasen prohibidas todas las actividades de las personas y organizaciones que promoviesen, instigasen, organizaran o cometiesen a sabiendas los delitos indicados en el proyecto de convenio. Pese a esas deficiencias, no cabe duda de que ese proyecto es un nuevo paso adelante en la lucha contra el terrorismo.

45. Por otra parte, deben proseguir las consultas oficiosas con objeto de que pueda aprobarse por consenso lo antes posible el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Además, ha llegado el momento de concentrarse en la preparación de un convenio amplio sobre el terrorismo internacional, tal como se dispone en la resolución 53/108 de la Asamblea General, de 26 de enero de 1999.

46. El Sr. Al-Obaidli (Qatar) reitera la denuncia y la condena del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, cualesquiera que sean su origen y motivaciones, y reafirma que la lucha contra esta amenaza es una responsabilidad universal. Reafirma a la vez, el derecho inalienable de los pueblos a luchar contra la ocupación y la necesidad de diferenciar entre una lucha legítima contra la ocupación de un país y la agresión y los actos terroristas, puesto que aquélla es un derecho legítimo de los pueblos, de conformidad con los convenios internacionales y la Carta de las Naciones Unidas.

47. Hay otro tipo de terrorismo, practicado en forma sistemática por otros medios, como el terrorismo de Estado, que vulnera los derechos humanos y el derecho a vivir en libertad, dignidad, seguridad y paz. Ejemplo manifiesto de esta práctica es la aplicada en los territorios palestinos, en el Golán sirio y en la región meridional del Líbano.

48. Apoya la convocación en 2000 de una conferencia internacional de alto nivel con los auspicios de las Naciones Unidas, para formular una respuesta coordinada de la comunidad internacional contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y apoya asimismo la preparación de un proyecto de convención para la represión de los actos de terrorismo nuclear que complemente los demás instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo.

49. En los umbrales del nuevo milenio, Qatar aspira a un futuro mejoren que imperen la justicia, la igualdad y la prosperidad, a un futuro exento de las manifestaciones de violencia, terror y terrorismo, en que se respeten todos los derechos humanos en beneficio de la humanidad, a fin de lograr la estabilidad, la paz y la seguridad internacionales.

50. La Sra. Álvarez (Cuba) dice que el terrorismo internacional se extiende y se diversifica cada vez más, cobra vidas inocentes en todas las latitudes y se manifiesta en formas de violencia espontánea y de crueldad primitiva, así como en

políticas de Estado. Cuba condena todos los actos, métodos y prácticas del terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones, incluido el terrorismo alentado, financiado o tolerado por los propios Estados.

51. Desde hace 40 años el pueblo de Cuba es víctima de muy diversas actividades terroristas alentadas desde el exterior, que han causado grandes pérdidas materiales y humanas y provocado incalculables sufrimientos. Entre las modalidades de terrorismo dirigidas contra Cuba cabe citar actos de sabotaje o destrucción de objetivos civiles dentro del país, ataques piratas contra instalaciones costeras, naves mercantes, aéreas y embarcaciones pesqueras, atentados contra instalaciones y personal cubano en el exterior así como innumerables atentados contra la integridad física de los dirigentes y del propio Presidente del país.

52. Existen numerosas pruebas, muchas de ellas contenidas en documentos dados a conocer por los Estados Unidos, de los vínculos directos, en la organización, financiación y ejecución de todas las actividades terroristas que han tenido lugar en Cuba durante estos últimos años, con ciudadanos residentes en los Estados Unidos y de diversas organizaciones domiciliadas en el territorio de ese país. Son de público conocimiento los vínculos directos de los mercenarios salvadoreños que realizaron atentados terroristas en los hoteles de La Habana en 1997 con la llamada Fundación Cubano-estadounidense, cuyos mercenarios fueron recibidos en la Casa Blanca por varios presidentes de los Estados Unidos. La impunidad de que gozan en los Estados Unidos quienes cometen actos de terrorismo, las organizaciones y los financistas vinculados con esos actos, es la causa directa de los actos de terrorismo ocurridos en Cuba durante más de 40 años.

53. Aún le queda mucho por hacer a la comunidad internacional y a la Asamblea General, en su carácter de órgano verdaderamente representativo y competente, para luchar contra esta epidemia. Cuba apoya todos los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo y por ello ha suscrito acuerdos bilaterales de cooperación en la materia con varios Estados, que ha cumplido de manera escrupulosa. Apoya asimismo la búsqueda de un marco jurídico global para la lucha contra las actividades terroristas.

54. Cuba comparte plenamente la iniciativa de la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durbán de convocar una conferencia internacional en la cumbre, organizada bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para formular una respuesta al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

55. Aunque la celebración y aplicación de tratados internacionales ha contribuido a mejorar la capacidad de respuesta de los Estados, hay Estados que son partes en varios de los

principales tratados en la materia y en cuyos respectivos territorios radican y actúan con total impunidad muy conocidos terroristas. De ahí la importancia de exigir a los Estados partes que cumplan de buena fe los convenios suscritos así como de que se inicien negociaciones para una convención mundial en la materia en la que se establezca la definición del terrorismo y se fijen normas estrictas en materia de responsabilidad de los propios Estados para prevenir y reprimir las actividades terroristas que se preparen en su territorio contra la seguridad de otro u otros Estados y se reconozca la obligación de los Estados de abstenerse de prestar asistencia, tolerar, entrar en negociaciones o acuerdos con una persona u organización para cometer delitos relacionados con el terrorismo.

56. En ninguna de las convenciones que se encuentran en vigor, ni en las que se han negociado recientemente, se contempla esa prohibición expresa. Por el contrario, algunos países, que dicen ser abanderados en la lucha contra el terrorismo internacional, se niegan a tan siquiera iniciar negociaciones sobre esta cuestión. En ese sentido, apoya la propuesta presentada por la India.

57. La adopción de medidas amplias para reprimir la financiación del terrorismo, ya sea proveniente de actividades legales o ilegales, de manera directa o indirecta, es uno de los elementos de gran importancia para luchar en el plano internacional contra los actos terroristas. Este debió ser el objetivo prioritario de todos los Estados en la negociación del proyecto de convenio para la represión de la financiación del terrorismo. Sin embargo, en las negociaciones celebradas se demostró la falta de voluntad de muchas delegaciones para abordar la financiación del terrorismo en sus mismas raíces. Se privilegió la elaboración de un régimen superficial para la represión de la financiación del terrorismo y se excluyó expresamente de la pretendida definición de financiación a algunos de los actores que constituyen los diferentes eslabones de la cadena de financiación: las personas jurídicas y el propio Estado.

58. Algunos consideraron que el proyecto de convención internacional era en extremo ambicioso, aunque en él no se distinguía entre los actos de terrorismo y el derecho de los pueblos a luchar por su autodeterminación y contra la dominación extranjera, ni se definía exhaustivamente la financiación del terrorismo internacional. El texto del proyecto es débil y deja puertas abiertas para la impunidad.

59. Podría resultar muy revelador y comprometedor para algunos ir al fondo del problema y poner en evidencia a personas naturales y jurídicas, de diversa jerarquía, vinculadas a la financiación de actividades terroristas que se han de ejecutar en otros Estados, con fines netamente políticos y relacionadas con el crimen transnacional organizado, como es el lavado de dinero, derivado del tráfico de drogas, y la contratación de mercenarios, entre otras actividades. Mientras

los Estados adopten posiciones mezquinas y de doble rasero, la respuesta al terrorismo internacional será mediatizada y no se estarán haciendo verdaderos esfuerzos para luchar contra el terrorismo.

60. Respecto del proyecto de convención para la represión de los actos de terrorismo nuclear, apoya la posición común del Movimiento de los Países No Alineados.

61. El Sr. Kouliev (Azerbaiyán, en nombre de los Estados del Grupo GUUAM, integrado por Georgia, Ucrania, Uzbekistán, Azerbaiyán y la República de Moldova) dice que los actos de terrorismo han provocado en los países que los han sufrido la pérdida de cientos de vidas inocentes y daños morales y materiales considerables. Tal vez sea una ironía de los tiempos que corren que cuanto más intensos son los esfuerzos de la comunidad internacional para erradicar el terrorismo, más agresivas e inhumanas son las formas de este fenómeno que pone en peligro la paz y la estabilidad, aún en aquellos países que nunca lo han sufrido. Esto prueba un hecho indiscutible: ningún Estado, grande o pequeño, rico o pobre, puede sentirse seguro frente a la amenaza del terrorismo, que no conoce fronteras y no distingue entre niños u objetivos militares, misiones diplomáticas y humanitarias, que representa una amenaza para la integridad territorial y la seguridad de los Estados y socava la confianza en sus relaciones.

62. La muerte de personas inocentes como consecuencia de actos terroristas es algo que no puede admitirse de ninguna manera. La amenaza del terrorismo exige una contraofensiva activa por parte de la comunidad internacional, en particular mediante una mayor cooperación en el marco de las Naciones Unidas.

63. La delegación del Azerbaiyán apoya la labor del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, y manifiesta su reconocimiento a la delegación de Francia por la preparación de un importante proyecto de convenio para la represión de la financiación del terrorismo. Además, hace suya la idea de convocar una conferencia internacional de lucha contra el terrorismo en 2000.

64. En los últimos años algunos países del Grupo se han visto gravemente afectados por actividades terroristas, en forma de explosiones en lugares públicos, tentativa de asesinato de personalidades políticas y otros actos que han provocado la muerte de cientos de personas. Pese a las medidas adoptadas en los planos nacional y regional para aprehender y sancionar a los terroristas, algunos de ellos han podido escapar y hallar refugio en otros países. Es pues de suma importancia que todos los miembros de la comunidad internacional cumplan estrictamente los compromisos enunciados en la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional y en otros instrumentos jurídicos internacionales.

65. Aunque se ha avanzado en la creación de mecanismos internacionales de lucha contra la violencia, las medidas adoptadas resultan insuficientes ante la magnitud de los ataques terroristas. Es preciso intensificar los esfuerzos internacionales y centrarse en las causas y las condiciones del terrorismo internacional. Subraya que todas las medidas que se adopten en los planos internacional, regional o nacional deben ajustarse estrictamente a los principios básicos del derecho internacional y a las disposiciones fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas.

66. Los Presidentes de los Estados del Grupo han convenido en aunar esfuerzos para luchar contra la intolerancia étnica, el separatismo, el extremismo religioso y el terrorismo. Destaca la estrecha relación existente entre el terrorismo y el separatismo y el extremismo religioso. Los Estados del Grupo destacan que los actos terroristas no pueden estar justificados en ninguna circunstancia, cualesquiera sean los motivos políticos, filosóficos, ideológicos, raciales, étnicos, religiosos o de otra índole que se aduzcan.

67. Las actividades de las organizaciones terroristas se financian con otras actividades delictivas, entre ellas el tráfico de armas y de drogas. Es preciso cortar todas las vías de financiación y de suministro de armas a los grupos terroristas. Los instrumentos jurídicos no son de por sí suficientes, los Estados deben asumir un compromiso firme al respecto y los organismos de aplicación de las leyes deben establecer una cooperación efectiva para el intercambio de información y de experiencias, sobre la base de la posición común de la comunidad internacional.

68. El Sr. Uykur (Turquía) dice que el terrorismo, una de las amenazas más graves para la paz, la seguridad y la civilización en general y un desafío para la democracia, la sociedad civil y el estado de derecho, es una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, ante todo del derecho a la vida, y un obstáculo para el desarrollo del ser humano en general. Cada uno de los actos terroristas amenazan a la comunidad internacional en su conjunto y por ello los Estados deben cooperar y coordinar sus actividades de lucha contra el terrorismo, de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes. Turquía, que ha sufrido durante mucho tiempo las embestidas del terrorismo, lo condena en todas sus formas y manifestaciones, cualesquiera sean sus motivos y orígenes e independientemente de quien lo cometa.

69. La Sexta Comisión desempeña un papel indispensable en lo que respecta a la preparación de instrumentos jurídicos internacionales de lucha contra el terrorismo, entre ellos, el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, que Turquía ha firmado y se dispone a ratificar. Otro logro importante es el proyecto de convenio para la represión de la financiación del terrorismo,

en cuya preparación participó activamente la delegación de Turquía. El resultado ha sido satisfactorio, aunque se podrían evitar algunas ambigüedades porque no se debe dar lugar a que los terroristas intenten hacer pasar sus crímenes por actos legítimos. De todos modos, la delegación de Turquía reitera su apoyo al proyecto de convenio. También espera que llegue pronto a término el debate sobre el proyecto de convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

70. El proceso de preparación de instrumentos sobre ciertos aspectos del terrorismo debería desembocar en la elaboración de una convención internacional general, con la que se podrían obtener resultados más concretos. La delegación de Turquía espera que se inicien sin demora las negociaciones sobre el proyecto de texto preparado por la delegación de la India y está dispuesta a participar en esa tarea en forma constructiva. También espera que se publique pronto el compendio de leyes nacionales relativas al terrorismo.

71. El Sr. Cabrera (Perú) respalda la declaración formulada por México en nombre del Grupo de Río, pero desea recordar que el Perú fue uno de los países que durante más de 15 años sufrió en carne propia el flagelo y la barbarie del terrorismo, que costó más de 25.000 vidas y causó incalculables daños materiales. El terrorismo pudo ser derrotado gracias a una esforzada y decidida acción conjunta de las autoridades y de la población civil. La comunidad internacional debe comprender claramente que en la realidad los grupos terroristas son unos de los principales actores que violan sistemáticamente los derechos humanos, lo que debe llevar a flexibilizar las posiciones jurídicas que postulan al Estado como único responsable de ese tipo de violaciones. El Perú saluda especialmente la reciente aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 1269 (1999), que condena todos los actos, métodos y prácticas terroristas. Como muestra de su interés por la eliminación del terrorismo, el Perú fue en 1996 sede de la Primera Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo, en que se aprobó un Plan de Acción para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo, que sirvió de base para la posterior creación en 1998 del Comité Interamericano contra el Terrorismo.

72. Por tratarse de un fenómeno de naturaleza compleja, es necesario mantener frente al terrorismo una actitud permanente de vigilancia y diligencia. Por ese motivo, el Perú respaldó desde un principio la creación del Comité Especial constituido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General y los distintos instrumentos preparados por éste, especialmente el reciente proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, en que se trata de atacar al terrorismo desde sus raíces más sensibles: la provisión de recursos para sus actividades criminales. Durante las negociaciones, el Perú señaló algunas inquietudes técnicas, que aún

subsisten, pero es consciente de que, por tratarse de una cuestión muy compleja, el hecho de que el convenio no satisfaga enteramente a alguna delegación en particular es un signo de que el instrumento guarda un adecuado equilibrio entre las distintas posiciones sostenidas en su negociación. Por ese motivo, el Perú expresa su satisfacción por la conclusión del proyecto y apoya su aprobación y posterior apertura a la firma en el presente período de sesiones de la Asamblea General.

73. El Perú lamenta que esté pendiente de conclusión el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Aun cuando el texto no sea perfecto, siempre será mejor para la comunidad internacional que exista un marco jurídico que regule la represión de los actos de terrorismo nuclear a que haya un vacío legal en dicha materia. Por ello el Perú insta a los Estados Miembros que guardan las posiciones más distantes a que no cesen en el intento de lograr un acuerdo.

74. El Perú respalda la continuación de los trabajos del Comité Especial y considera que es momento de que se ocupe del estudio y posterior elaboración de un convenio amplio sobre el terrorismo. La dificultad de dicha empresa no justifica su postergación y más bien constituye un enorme desafío que se plantea a la comunidad internacional.

Se levanta la sesión a las 12.35 horas.